



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO

Caso y anulo, quedando en sus fuerza y vigor para lo
venia de a delante: Y este despacho se han pagado
por parte de D. Fernando de Ruve, y Ana Tremul y
ochenta y nueve mil e 000 que tocaron al derecho de la
medea annata en que se previene Tresmil ducientos, y
seenta y dos, e aprouecham. La qual dha Cantidad han
e pagado todos los subresores en este oficio: Dada en
buen recano a veinte e Agosto de mil setecientos e
dize y seis años = Yo el Rey = D. Miguel fernandez
Duran = D. Xpoual Monserat y Crespi = D. Thomas
Melgarecos = D. Antonio fran. Aguado = Sr. D. Diego
Fances, e D. Pedro = Yo Ana por parte de D. Die
go de Ruve y Ana como de la expresada Villa
y Alfoze mayor de ella, se me ha hecho relacion, que
por fallecimiento del nominado D. Fernando de Ruve
Dño Pedro havian subredido en el vinculo, que
havia fundado D. Diego de Ruve, y Ana Dño
Pedro dño Visabuelo Patrono del que era de oficio el
expresado oficio de D. Alonso de Millones el que seos havia
dado posesion por la Justicia Ordinaria de la Expres
ada Villa de Caraboga en el dia veinte e uno de
Octubre el año pasado de mil setecientos e Cinquen
ta y dos como constava el Testimonio dado por Pedro
Lopez Munoz mi D. publico en la nominada Villa